



# Resolución Directoral

Nº 170 - 2019 DE/ENAMM

Callao, 10 MAYO 2019

Visto el Acta del Consejo Académico Nº 007-2019, de fecha 02 de abril del 2019, cursado por el Presidente del Consejo Académico, y;

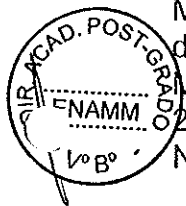
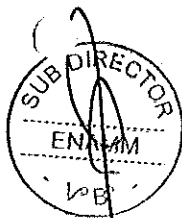
## CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 30220 – Ley Universitaria, tiene como objeto promover el mejoramiento continuo de la calidad educativa orientada en la búsqueda del desarrollo humano integral, la investigación y la docencia, con criterios y responsabilidades.

Que, mediante Decreto Supremo Nº 070-DE-SG de fecha 30 de diciembre de 1999, se aprueba la Organización y Funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" y por Resolución Ministerial Nº 516-DE/SG de fecha 03 de abril del 2001; se aprueba el Reglamento de Organización y funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" y por Resolución Ministerial Nº 516-DE/SG de fecha 03 de abril del 2001; se aprueba el Reglamento de Organización y funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau".

Que, mediante Resolución Directoral Nº 020-2015 DE/ENAMM de fecha 06 de febrero del 2015 se aprueba el Reglamento Académico de Pregrado, modificado por Resolución Directoral Nº 317 DE/ENAMM de fecha 06 de Diciembre del 2016, modificado por Resolución Directoral Nº 199 DE/ENAMM de fecha 10 de Julio del 2017, modificado por Resolución Directoral Nº 315 DE/ENAMM de fecha 03 de Noviembre del 2017, modificado por Resolución Directoral Nº 043 DE/ENAMM de fecha 05 de Febrero del 2018.

Que, mediante Resolución Directoral Nº 245-2008 DE/ENAMM de fecha 23 de Diciembre del 2018 se aprueba el Reglamento Interno de Becas, modificado por Resolución Directoral Nº 139-2009 DE/ENAMM de fecha 20 de Julio del 2009, Resolución Directoral Nº 192-2009 DE/ENAMM de fecha 28 de Octubre del 2009, Resolución Directoral Nº 199-2009 DE/ENAMM de fecha 04 de Noviembre del 2009, Resolución Directoral Nº 140-2010 DE/ENAMM de fecha 31 de Marzo del 2010, Resolución Directoral Nº 323-2010 de fecha 27 de Octubre del 2010, Resolución Directoral Nº 326-2010 DE/ENAMM de fecha 27 de Octubre del 2010, Resolución Directoral Nº 234-2015 DE/ENAMM de fecha 11 de Septiembre del 2015.



Que, el segundo párrafo del artículo 3° de la precitada norma dispone que, "Las Becas otorgadas en función a Convenios de Colaboración suscritos por la entidad, se regirán por los términos convenidos en éstos, y en su defecto por las disposiciones establecidas en el presente Reglamento, en lo que fuere aplicable".

Que, con fecha 07 de noviembre del 2012 la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" suscribió un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con el Ministerio de Defensa – Marina de Guerra del Perú, cuyos objetivo es establecer el ámbito para desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio con el propósito de desarrollar programas de apoyo recíproco en el área académica, docente, investigación, capacitación y entrenamiento para contribuir a la optimización del nivel profesional y de bienestar del personal de ambas instituciones.

Que, el citado Convenio consta de un total de NUEVE (09) anexos, entre los cuales se encuentra el anexo "Bravo", el mismo que impone a la ENAMM, entre otros compromisos, "el Otorgar TRES (3) becas integrales para estudios de la Maestría en Administración Marítima, Portuaria y Pesquera, a Oficiales designados por la Marina de Guerra del Perú, distribuidas de la siguiente forma:

- UNA (1) beca para un Oficial de la dotación de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas que ostente la Segunda Especialización Profesional de Guardacostas.
- UNA (1) beca para un Oficial de la dotación de la Dirección de Hidrografía y Navegación.
- UNA (1) beca para un Oficial designado por el Director General de Educación de la Marina."

Que, con Memorándum N° 037-2019/POS de fecha 12 de febrero del 2019, el Director Académico (e) de Postgrado, solicita la regularización de las becas de Postgrado otorgadas por convenio con la Marina de Guerra del Perú, las mismas que corresponden a la XXI y XXII Maestría en Administración Marítima y Portuaria.

Que, según lo previsto en el artículo 17.1 de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, se podrá disponer en el mismo acto administrativo, que tenga eficacia anticipada a su emisión, si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción, situación esta última que según la información proporcionada por el Consejo Académico se cumple en el presente caso.

Que, es pertinente regularizar el otorgamiento de las becas de Postgrado concedidas al amparo del Convenio suscrito con la Marina de Guerra del Perú correspondiente a la XXI y XXII Maestría en Administración Marítima y Portuaria.

Estando a lo recomendado, de conformidad con lo previsto en el inciso (g) del artículo 14° de la Organización y Funciones de este Centro de Estudios, aprobada por Decreto Supremo N° 070-DE/SG, y con la visación del Sub Director, Director (e) Académico de Postgrado y Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR**, en vías de regularización, becas integrales para seguir estudios en la Maestría en Administración Marítima, Portuaria y Pesquera a los profesionales que se indican a continuación, propuestos por la Marina de Guerra del Perú al amparo del Convenio suscrito con la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", establecido en su Anexo "Bravo", quienes deberán seguir y concluir los estudios conforme a la programación:

| N° | APELLIDOS Y NOMBRES               | SITUACIÓN     | MAESTRIA | CONVENIO                              | INICIO DE CLASES |
|----|-----------------------------------|---------------|----------|---------------------------------------|------------------|
| 1  | COBOS CHAVARRI, Sergio            | BECA INTEGRAL | XXI      | DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN DE LA MARINA   | 07/11/2017       |
| 2  | GONZÁLES ARBIRIO, Jorge Luis      | BECA INTEGRAL | XXI      | DIRECCIÓN GENERAL DE CAPITANÍAS       | 07/11/2017       |
| 3  | SALINAS VIERA, Julio Miguel       | BECA INTEGRAL | XXI      | DIRECCIÓN DE HIDROGRAFÍA Y NAVEGACIÓN | 07/11/2017       |
| 4  | GAGO ROJAS, Diego                 | BECA INTEGRAL | XXI      | DIRECCIÓN DE HIDROGRAFÍA Y NAVEGACIÓN | 15/05/2018       |
| 5  | OLIVERA FERNÁNDEZ, Conrado Julian | BECA INTEGRAL | XXI      | DIRECCIÓN GENERAL DE CAPITANÍAS       | 15/05/2018       |

**ARTICULO SEGUNDO.- COMUNICAR** la expedición de la presente Resolución Directoral a la Dirección Académica de Postgrado, Jefe de la Oficina de Administración, Jefatura de la Secretaría Académica y demás relacionadas, para los fines consiguientes.

**ARTICULO TERCERO.-** Encargar la difusión de la presente resolución mediante su publicación en el Portal Institucional ([www.enamm.edu.pe](http://www.enamm.edu.pe)) y el Portal de Transparencia.

Regístrese, comuníquese y archívese.

\*Capitán de Navío  
Director de la Escuela Nacional de  
Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"  
Marco Aurelio NICOLINI Del Castillo  
01806774

